

CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA CONTR 2021 1139659 (AAE2021-0060), LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y SERVICIOS CRÍTICOS.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ramírez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. Julio Miguel Pérez López con D.N.I nº 27.318.315-L, actuando en nombre y representación de SOLTEL IT SYSTEMS, SL, con NIF B91526160, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Rafael Morales Gordillo, mediante escritura de fecha 26 de abril de 2016, bajo el nº 514 de su protocolo y bastanteado por la letrada de la Junta de Andalucía Dª Pilar Lería Franco con fecha 16 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de diciembre de 2021 fue emitida por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía memoria justificativa motivando la necesidad del contrato, iniciándose la tramitación del expediente administrativo de un conjunto de 4 lotes.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha con fecha 14 de enero de 2022, mediante informe AJ-CHFE 2021/206.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de fecha 3 de febrero de 2022, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (292.136,40 €,) IVA excluido, para los 4 lotes. El importe referido al LOTE 2 es de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (23.417,20 €), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del LOTE 2 del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 5 de septiembre de 2022, a la empresa SOLTEL IT SYSTEMS, SL, con NIF B-91526160.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato referido al LOTE 2, tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y SERVICIOS CRÍTICOS. La Agencia dispone de una red interna que junto con la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (RCJA) proporcionan los servicios necesarios para el trabajo diario del personal de la

1

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		18/10/2022 11:57:02	PÁGINA: 1 / 4
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmNmZDkwOTJkZmNhZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Agencia, así como los distintos servicios que se proporcionan al exterior en lo referente a la publicación de servicios y contenidos. Por ello, mediante este servicio se pretenden cubrir las necesidades de gestión, administración y actualización de los sistemas que dan soporte a la red de la Agencia.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de la Agencia Andaluza de la Energía, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- Los precios unitarios del contrato ascienden a los siguientes importes:

SERVICIOS/PRESTACIONES	PRECIO UNITARIO (€) IVA excluido	IVA (€)	PRECIO UNITARIO IVA incluido (€)
Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	33,07	6,94	40,01
Servicio de Administrador de Datos (Data Administrator)	23,98	5,04	29,02
Servicio de Especialista en redes (Network Specialist)	18,60	3,91	22,51
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	18,60	3,91	22,51

Los referidos importes se aplicarán hasta el importe total del presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (23.417,20 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (4.917,61 €).

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		18/10/2022 11:57:02	PÁGINA: 2 / 4
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmNmZDkwOTJkZmNhZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Agencia Andaluza de la Energía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades para el total de los 4 lotes:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/	IMPORTE
2022	1151010000 G /73A/ 22708/00	196.704,86
2023	1151010000 G /73A/ 22708/00	353.483,35
2024	1151010000 G /73A/ 22708/00	156.781,88

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses desde el 18 de febrero de 2023, fecha de finalización del contrato con el mismo objeto que se encuentra vigente o desde la fecha en que se agote el presupuesto máximo previsto para dicho contrato vigente con N° de expediente AAE2019-0053_LOTE 2. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 12 meses. En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá también como finalizada la vigencia del contrato, computándose desde dicha fecha la posible prórroga que se extenderá por el tiempo máximo de duración de la prórroga. En caso de que se agotase el presupuesto previsto para la prórroga antes del plazo de duración de la misma, se entenderá también finalizada la vigencia de dicha prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 1.170,86 euros, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500782600, de 24 de mayo de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa SOLTEL IT SYSTEMS, SL, se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Aplicar la siguiente mejora de los tiempos de respuesta ante incidencias en el servicio de 8 horas/día X 5 días/semana: Oferta Prioridad alta = Tiempo de respuesta máximo de 15 minutos.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		18/10/2022 11:57:02	PÁGINA: 3 / 4
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmNmZDkwOTJkZmNhZQWSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a D. Benito Abad Bellido Alcón, Jefe del Departamento de Tecnologías y Digitalización de Sistemas Energéticos de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

SOLTEL IT SYSTEMS, SL

Fdo: Francisco Javier Ramírez García

Fdo: Julio Miguel Pérez López



FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		18/10/2022 11:57:02	PÁGINA: 4 / 4
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmNmZDkwOTJkZmNhZWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	